

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA, NIT 899.999.034-1 JORGE ANTONIO LONDOÑO – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

CONTRATISTA: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS NIT: 9 0 0 3 5 5 0 2 4

OBJETO 5_9503_613 compra de equipos necesarios para lograr una Infraestructura tecnológica adecuada del laboratorio de la línea de Biotecnología de Tecnoacademia y cumplir con los propósitos de la misma, como: microscopio, estereomicroscopio, incubadoras, micropipetas, medidor de Ph portátil, balanza de precisión, autoclave horizontal, mesa para laboratorio antivibratoria, balanza analítica, baño ultrasonido, cámara para anaerobiosis, entre otros para lograr dotar el laboratorio. LOTE 2 Y 3

DURACIÓN: 70 días calendarios contados desde la aprobación de la póliza

VALOR: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE **Trescientos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos (\$331.536.474)** INCLUIDO EL IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE LA EJECUCIÓN CONLLEVE. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 21519 DEL 13 de septiembre de 2019

Entre los suscritos **JORGE ANTONIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de **ciudadanía número 71.608.941** expedida en Medellín, en su condición de Subdirector del Centro de la Innovación la Agroindustria y el Turismo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia con NIT 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en nombramiento realizado mediante Resolución No. 1490 de 2004 y con acta de posesión 956 del 19 de Julio de 2004, quien suscribe el presente contrato en virtud de delegación de la Directora General contenida en la Resolución 69 del 21 de Enero de 2014, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, la empresa **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** con Nit /CC 9 0 0 3 5 5 0 2 4 5 legalmente Representada por CATALINA MARIA GOEZ CANO identificado con cedula de ciudadanía No **43118872 DE BELLO** quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa a la cual representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Compra venta**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia en aras de cumplir la misión de : "...invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de disminución de los índices de deserción. Para ello se hace necesaria la contratación de espacios para impartir formación.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es 5_9503_613 compra de equipos necesarios para lograr una Infraestructura tecnológica adecuada del laboratorio de la línea de Biotecnología de Tecnoacademia y cumplir con los propósitos de la misma, como: microscopio, estereomicroscopio, incubadoras, micropipetas, medidor de Ph portátil, balanza de precisión, autoclave horizontal, mesa para laboratorio antivibratoria, balanza analítica, baño ultrasonido, cámara para anaerobiosis, entre otros para lograr dotar el laboratorio. LOTE 2 Y 3
- III. Qué SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la Oferta del Proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **Selección Abreviada por Modalidad Subasta Inversa Presencial** No. **ANT-CIAA -48 - lote2,3** del 2019



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S

- V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Modalidad Subasta Inversa Presencial No. ANT-CIAA -48 - lote2,3 del 2019
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE L INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN
Contratista	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

5_9503_613 compra de equipos necesarios para lograr una Infraestructura tecnológica adecuada del laboratorio de la línea de Biotecnología de Tecnoacademia y cumplir con los propósitos de la misma, como: microscopio, estereomicroscopio, incubadoras, micropipetas, medidor de Ph portátil, balanza de precisión, autoclave horizontal, mesa para laboratorio antivibratoria, balanza analítica, baño ultrasonido, cámara para anaerobiosis, entre otros para lograr dotar el laboratorio. LOTE 2 Y 3

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

Acorde a las publicadas en la plataforma SECOPII

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **Trescientos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos (\$331.536.474**, de acuerdo con el resultado del análisis del sector efectuado por la Entidad Estatal incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 21519 del 13 de septiembre de 2019

El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante, **Unico** dentro de los Veinte (20) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013 impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes //Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura o cuenta de cobro. // Si las facturas o cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. //cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. //Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S**

establecida por LA ENTIDAD. // Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **PARAGRAFO PRIMERO: EI SENA** cancelará en la cuenta, **CUENTA CORRIENTE NO 35393458967 DE BANCOLOMBIA** quien es titular el contratista

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de **70 días calendarios contados desde la aprobación de la póliza**, lo que primero suceda, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

- 1). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S**

contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada. 9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA. 10. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción. 11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas. 14. Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro. 15. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.

Cláusula 11 - Responsabilidad

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de **EL CONTRATISTA** de los saldos a su cargo.

Cláusula 15 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente al **SENA**, mediante el presente documento, para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el **parágrafo 1 del presente documento**, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S

a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** y procede sólo mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **EL SENA** seguirá el procedimiento establecido en el Manual para la Contratación Administrativa vigente. **PARÁGRAFO 2:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el **SENA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas. ESTIMACIÓN 10% del valor del contrato ASIGNACIÓN Contratista VIGENCIA. Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad del servicio: Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto, en razón a las condiciones de calidad que debe satisfacer para la prestación del servicio. ESTIMACIÓN 10% del valor del contrato ASIGNACIÓN Contratista VIGENCIA Período de ejecución del contrato y dos años mas
--

El **CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL **CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al **SENA** dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de [nombre de la Entidad Estatal contratante], y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un cetro de conciliación debidamente facultado por ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado]

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

Nombre: Jorge Antonio Londoño

Cargo: Subdirector

Dirección: Zona Franca Bodega 14 y 15

Teléfono: 576.00.00 ext 44105

Correo electrónico: comprasrionegro@sena.edu.co

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Nombre: CATALINA MARIA GOEZ CANO

Dirección: CR 51 6 SUR 36

Teléfono: 3 0 0 6 6 4 7 4 5 6

Correo electrónico: facturacion@equiposylaboratorio.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Eliana Maria Estrada Mesa con cédula de ciudadanía No (ros) 1128469330 Lider de Sennova y como apoyo técnico a Ana Lorena Romero Arroyave y Maria Isabel Betancur

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios y documentos previos

25.2. Pliego de condiciones.

25.3. La oferta presentada por el Contratista.

25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE
COLOMBIA S.A.S

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal [la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato] y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Rionegro Antioquia y el domicilio contractual es Rionegro Zona Franca Bodega 14 y 15.

Cláusula 28 - Respeto al Medio Ambiente

EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, se compromete a respetar y observar toda la normatividad vigente en Colombia sobre el respeto y preservación del Medio Ambiente, normatividad que en lo pertinente se entiende incorporada a este contrato

La firma se efectúa con los correspondientes Usuarios
de SECOPII